CONTRATO DE COMPRAVENTA No.039 de 2022
SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA Y SIGNAL MARKETING S.A.S

Número del proceso: CMA-SIP030-2022-10800

Las partes que mediante la plataforma SECOP II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en el estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en la contratación, nos adherimos a las siguientes cláusulas: Que el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993 y su Ley modificatoria 1150 de 2007, Decretos 1510 de 2013 y 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y en especial por las siguientes cláusulas:

1) El Estatuto General de la Institución establece como misión: "La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia es una Institución de Educación Superior que, fundamentada en el ejercicio de los valores y mediante el apoyo técnico, tecnológico, pedagógico, científico y cultural, busca alcanzar la excelencia académica, brindando un servicio público de calidad". De acuerdo con la misión institucional, la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, requiere a través del proceso de Comunicación y Mercadeo, realizar la compra de material POP y de merchandising con el objetivo de dar cumplimiento a acciones institucionales que promueven y fortalecen el posicionamiento a nivel interno y externo y que a su vez, generan en los diferentes tipos de público, un sentido de pertenencia hacia la institución, la academia y los diferentes procesos misionales que rigen el quehacer diario de la misma. Que para la ejecución del plan de mercadeo del plantel, se hace necesario contar con material que contenga imagen de la marca para así poder generar recordación y poder impulsar los diferentes programas, la oferta académica y todo lo correspondiente con visibilización local, regional, nacional e internacional. La Institución Universitaria cuenta además con diversos programas con participación de países extranjeros y es importante y representativo que para las estrategias y convenios establecidos con los mismos, se cuente con material que sirva a su vez como insumo para trabajo de diversas actividades que fomenten el relacionamiento entre docentes, estudiantes, personal administrativo, invitados especiales y demás. Esta necesidad surge de la estrategia institucional de mayor visibilidad para la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia como una institución de educación superior acreditada en alta académica, pues a la fecha no se cuenta material necesario para la atención de las estrategias anteriormente mencionadas, ni cubrimiento de eventos ni la participación en ferias universitarias con el material necesario para ello. **2)** Que los recursos serán tomados del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2022, **con Disponibilidad Presupuestal No. 1721 del 19 de agosto de 2022 y Registro Presupuestal No12061 del 28 de septiembre de 2022,** los cuales hacen parte de los anexos de este contrato, y se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** El **CONTRATISTA** se compromete con la **INSTITUCION UNIVERSITARIA a a título de compraventa, material POP y Merchandising para promocionar los diferentes programas y áreas académicas de la institución,** de acuerdo a las especificaciones y a las condiciones comerciales que se detallan en el presente contrato. Así:

LOTE ÚNICO:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1. USB Color: Negro Material: Aluminio y plástico Marcación ambas caras en laser	Unidad	300	$22.609,87	$6.782.961
2. Lapicero+ portaminas en caja plástica TRANSPARENTE: Color: Plata Material: Aluminio y plástico Marcación frente al clip en laser	Unidad	200	$15.073,22	$3.014.644
3. BOLIGRAFO: Color: Gris Material: Plástico Marcación laser a 1 tinta	Unidad	3000	$ 2.452,40	$4.521.930
4. MUGS: Color: Negro Doble pared, base de corcho, tapa en dos posiciones. No usar en microondas ni lavavajillas - Material: Acero Inoxidable / Plástico / Corcho Tamaño: 8.5 x 12 cm	Unidad	70	$52.071,25	$3.644.987,50
5. TERMO: Color: Morado – presentar opciones de nuevos colores Material: Plástico Marcación laser a 1 tinta	Unidad	200	$18.498,97	$3.699.794
6. BOLSAS: grande 35 x 39,5 x 15,5 cm. Manija 81 cm. Agarradera 4 cm Argolla 5 cm Color: Negro Material: Kambrel 80 Gramos con recubrimiento en polipropileno Marcación tompografía en policromía a 1 sola cara	Unidad	400	$ 6.166,31	$2.466.524,
7. BOLSA: mediana 28 x 35,4 x 6,6 cm. Abertura manija: 8 cm. Color: Negro Material: Kambrel 80 gramos Marcación tampografía en policromía a 1 sola cara.	Unidad	500	$ 5.481,16	$2.740.580
8. Bolsa: pequeña 25cm ancho x 30cm alto- con el troquel color: negro Material: Kambrel 80 gramos Marcación tampografia en policromía a 1 sola cala.	Unidad	500	$ 6.851,44	$3.425.720
9. TULA: Tamaño 36.5 x 45 Color: Negro Material: Poliéster Marcación tampografía en policromía a 1 sola cara.	Unidad	250	$16.490,00	$4.122.500
10. Paraguas: 23 pulgadas x 8 cascos. Cobertura: 104 cm color negro externo y gris interno material 190T pongee marcación laser a 1 tinta	Unidad	50	$58.200,00	$2.910.000
11. CUADERNO: Tamaño 14x21 cerrado Carátula Propalcote – 4x laminada Hojas Bond -1x1 Separadores Propalcote -4x4-laminados Argollados	Unidad	1500	$ 1.164,00	$1.746.000
12. LIBRETA: Tamaño 9 x 14,6 x 0,8 cm Libreta ecológica de 68 hojas en papel blanco, argollado “doble O”. Con elástico sujetador y porta bolígrafo. Incluye bolígrafo de color similar. Tamaño aproximado: A6 Material: Papel reciclado + Cartón Marcación: Libreta: 6 x 6 cm. Bolígrafo: 5 x 0,6 cm. Tampografía a 1 tinta	Unidad	250	$ 7.536,60	$1.884.150
13. LIBRETA: Libreta 8,7 x 13,3 x 1 cm Libreta pequeña con argollado “doble O” y resorte de ajuste, 60 hojas rayadas en papel reciclado con bolígrafo ecológico de color similar y porta bolígrafo. Tamaño aproximado: A7Material: Papel reciclado + Cartón Marcación: Libreta: 6 x 5 cm. Tampografía variedades hasta 5 tintas	Unidad	250	$ 9.592,04	$2.398.010
14. BOLSILLO PARA CELULAR: 9,3 x 6,2 cm Color: Negro Material: PU Marcación tampografía en policromía.	Unidad	250	$ 8.639,68	$2.159.920
15. Pop socket: tamaño 47 mm de diámetro x 13,5 mm de alto y 30,6 mm de lato expandiendo color blanco material pu marcación tampografia en policromía.	Unidad	200	$ 8.639,68	$1.727.936
16. LONCHERA: Tamaño 24 x 24 x 17 cm Color: Gris con negro Material: Poliéster Marcación Serigrafía en policromía	Unidad	100	$26.583,72	$2.658.372
17. AUDIFONOS: Caja 6 x 6x 2 cm. Cable 120 cm de longitud Color: Negro Material: PVC, ABS Marcación 4 x 4 cm Tampografía Variedades 4 tintas. 4,5 x 4,5 cm Impresión Digital.	Unidad	200	$14.621,02	$2.924.204
TOTAL	-	-	-	$52.828.232,50

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M.L**. ($52.828.232,50.) **CLAUSULA - TERCERA. FORMA DE PAGO:** El ciento por ciento (100%) del valor de los **bienes suministrados**, dentro de los treinta días calendario siguientes a la recepción de los mismos, previa presentación de factura y certificación de la recepción de los bienes a satisfacción y surtidos los trámites legales, fiscales y presupuéstales a que haya lugar. **PARAGRAFO**. Se deberá presentar para el pago, la cuenta de cobro y/o factura, acompañada con la certificación o comprobante del pago a la seguridad social integral de sus trabajadores o certificado de paz y salvo por este concepto y por los parafiscales; **y la garantía exigida deberá estar aprobada por la Jurídica**. **CLAUSULA - CUARTA. TERMINO DE EJECUCION**: **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato **en 30 días calendario contados a partir del inicio de ejecución en SECOP II, precisando que para el inicio de ejecución será necesaria la aprobación de la póliza que garantiza el cumplimiento de sus obligaciones por la jurídica**. **CLAUSULA QUINTA - SUPERVISION**: La **INSTITUCION UNIVERSITARIA** por conducto del **vicerrector académico con apoyo a la supervisión de la líder de Comunicaciones y Mercadeo,** controlará la debida ejecución por parte de **EL CONTRATISTA**. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula primera del presente contrato. 2) Informar a la Jurídica y/o Secretaría General respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. 3) Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar la **INSTITUCION UNIVERSITARIA**. 4) **Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 329 del 22 de marzo de 2013, donde se fijan las funciones, atribuciones y responsabilidades a los supervisores y/o interventores**. 5) **Exigir al CONTRATISTA la garantía de que trata el presente contrato y obtener su aprobación en la Jurídica antes de suscribir el acta de inicio**. 6) **Elaborar y suscribir acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas**. 7) **Tramitar y Proyectar el acta de liquidación del contrato, garantizando su liquidación**. 8) Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARAGRAFO:** El Supervisor puede ser sustituido en cualquier momento por la persona que delegue el Representante Legal de la **INSTITUCION UNIVERSITARIA** o su delegado; en este evento el Supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, un informe de su gestión. **CLAUSULA SEXTA - FORMA DE ENTREGA:** El **CONTRATISTA** entregará los bienes objeto del presente contrato donde la Institución indique. **CLAUSULA SÉPTIMA - CESION Y SUBCONTRATACION**: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Representante Legal de la **INSTITUCION UNIVERSITARIA** o su delegado**. CLAUSULA OCTAVA - GARANTIA**: El **CONTRATISTA** de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1150 de 2007, artículo 7; el Decreto 1510 de 2013, artículo 116 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.7 prestará la garantía única de cumplimiento, contenida en una póliza, un patrimonio autónomo o una garantía bancaria, la cual cubrirá los siguientes conceptos: **CUMPLIMIENTO.** Que cubrirá a la Institución de los perjuicios derivados de: a) Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es valor imputable al contratista, y c) El pago del de las multas y la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía se constituirá por el 15% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y 6 meses más. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** que cubrirá la calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Institución en cumplimiento del contrato. Esta garantía se constituirá por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y 6 meses más. **PARAGRAFO:** Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor contrato, dicha garantía deberá ampliarse en los mismos términos de la modificación y deberá ser aprobada por la jurídica.

CLAUSULA NOVENA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias. **CLAUSULA DÉCIMA - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del **CONTRATISTA** o haciéndose efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. **PARAGRAFO:** Si el **CONTRATISTA** incurre en una de las causales de multa, éste autoriza a la **INSTITUCION UNIVERSITARIA** para descontar el valor de la misma, la cual tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la Cláusula Penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato. Si posteriormente el **CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad y éstas son aceptadas por la **INSTITUCION UNIVERSITARIA**, habrá lugar a la entrega al **CONTRATISTA** de los dineros deducidos. Los dineros que deber ser entregados al **CONTRATISTA**, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda a la devolución. Con todo, la multa se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y reglamentarias. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, la **INSTITUCION UNIVERSITARIA**, hará efectiva, la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del quince por ciento (15%) del valor de este contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la **INSTITUCION UNIVERSITARIA** quien efectuará la deducción de las sumas que al **CONTRATISTA** le adeude por cualquier concepto a partir de los pagos pendientes, si los hay, o se hará efectiva de la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial correspondiente. Si posteriormente el **CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad, y éstas son aceptadas por la **INSTITUCION UNIVERSITARIA**, habrá lugar a que al **CONTRATISTA** se le entreguen los dineros deducidos. Los dineros que deban ser entregados al **CONTRATISTA** serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda a la devolución. Se impondrá previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y reglamentarias. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – APLICACION DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Los valores de las multas y de la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, será impuesta por la **INSTITUCION UNIVERSITARIA** mediante resolución motivada, contra la cual procede el Recurso de Reposición. Una vez ejecutoriados los Actos Administrativos que la imponen, dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del **CONTRATISTA** o de las garantías constituidas. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Medellín (Antioquia). Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015, legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Pliego de condiciones definitivos y adendas. 2. Propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. 3. Garantías exigidas al **CONTRATISTA**. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo. b) Transacción. c) Conciliación. d) Amigable Composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **PARAGRAFO**: Si la controversia o diferencia no se resuelve por los mecanismos indicados, se recurrirá a la justicia ordinaria. **CLAUSULA DECIMA SEXTA -**

CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En el contrato quedan incorporadas todas las clausulas excepcionales. La **INSTITUCION UNIVERSITARIA** podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales estipuladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 y la caducidad en el caso del artículo 18 ídem de la misma Ley. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA - LIQUIDACION:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80/93 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - IMPUESTOS:** El **CONTRATISTA** se obliga a pagar los impuestos, retención en la fuente, IVA y los demás que procedan, los cuales serán descontados en el momento del pago por la **INSTITUCION UNIVERSITARIA**. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** será responsable ante la **INSTITUCION UNIVERSITARIA** y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de la **INSTITUCION UNIVERSITARIA** o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo del Contrato. Cualquier costo en que incurra la **INSTITUCION UNIVERSITARIA** para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, deberá ser reintegrada a la **INSTITUCION UNIVERSITARIA** en su totalidad debidamente actualizada. **CLAUSULA VIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías y el registro presupuestal.

PROCESO PUBLICADO EN LA PLATAFORMA DE SECOP II